ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/116

7 de junio de 2013

(13-2975)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

IMPOSICIÓN POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE COSECHADORAS Y SUS MÓDULOS

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS

ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 4 de junio de 2013, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

_____

Con referencia a la notificación de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio (OMC) de la determinación definitiva del Departamento de Defensa del Mercado Interior de la Comisión Económica Euroasiática (en adelante "el Departamento") de la existencia de daño grave causado por el aumento de las importaciones de cosechadoras y sus módulos al territorio aduanero común de la Unión Aduanera de la República de Belarús, la República de Kazajstán y la Federación de Rusia (G/SG/N/8/RUS/1), los Estados Unidos solicitan por la presente la celebración de consultas con los funcionarios competentes del Departamento, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias. Los Estados Unidos son un Miembro de la OMC que tiene un interés sustancial en la exportación de los productos de que se trata.

Los Estados Unidos proponen celebrar dichas negociaciones en Ginebra, Suiza, durante la semana del 17 de junio o del 24 de junio y que el objeto de las consultas sea tanto la determinación definitiva como la medida correctiva que habrá de imponerse. La presente solicitud de celebración de consultas se presenta sin perjuicio de los derechos que le corresponden a los Estados Unidos en virtud del Acuerdo sobre la OMC, incluido el Acuerdo sobre Salvaguardias.

_____